



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO**

TIPUTINI – AGUARICO – ORELLANA



Junto al pueblo, trabajando para el pueblo...

Memorando n.º: GADMCA-SG-2017-020-M
Tiputini, 04 de abril de 2017

PARA: UNIDADES Y DIRECCIONES DEL GADMCA

ASUNTO: Ordenanza

Para su aplicación y conocimiento del personal bajo su responsabilidad, sírvase encontrar en el correo electrónico personal institucional, haciendo uso de la plataforma zimbra y/o carpeta pública que contiene la carpeta "SECRETARIA DE CONCEJO, "LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL CANTON AGUARICO"

Atentamente,



Dra. Paulina Basantes Salinas
SECRETARIA DE CONCEJO

Dirección de Obras Públicas:

Dirección de Planificación:

Dirección Financiera:

Dirección Administrativa:

UATH:

Jurídico:

Compras Públicas:

Rentas:

Avalúos y Catastros:

Comisario:

Guardalmacén:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

TIPUTINI – AGUARICO – ORELLANA



Junto al pueblo, trabajando para el pueblo...

Fiscalizador:

Comunicación Social, Imagen y
Prensa:

Desarrollo Socio Cultural:

Cuerpo de Bomberos:

Gestión Ambiental:

Oficinas de Coordinación:

CCPD:

Junta CPD:

Servicios Municipales:

Mantenimiento, Equipo y Talleres
Tecnología, I y C.:

Compras Públicas:

Tesorero:

Control Urbano y Rural:

Procurador Síndico:

Justicia, Policía y Vigilancia:

Bodega:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

TIPUTINI – AGUARICO – ORELLANA



Junto al pueblo, trabajando para el pueblo...

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON AGUARICO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia de los gobiernos municipales: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

Que, el Art. 381 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo que se refiere a la cultura física y tiempo libre, contempla que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos e infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".

Que, el Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad".

Que, al Estado le corresponde proteger, promulgar y coordinar el deporte y la actividad física con actividades para el funcionamiento integral del ser humano, promoviendo principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en Registro Oficial, suplemento No. 303 del 19 de octubre de 2010, en su Art. 7 prevé que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las funciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales está la de: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".



Que, según al Art. 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la función integral de las personas serán protegidas por todas las funciones del Estado".

Que, el Art. 11 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación reconoce que: "Es un derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente ley".

Que, los artículos 90, 91, 92 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, dentro de la planificación elaborada y aprobada por la administración municipal, se contempla la construcción de canchas deportivas de fútbol en el Cantón Aguarico a fin de masificar el deporte y brindar espacios alternativos de sano esparcimiento en el Cantón.

Que, la formación integral del individuo en el proceso evolutivo se logra no solo a través de la educación escolarizada, sino también, con el desarrollo de competencias y destrezas complementarias, en el ámbito humanitario, de manera especial, a través del deporte y la recreación.

Que, todo proceso formativo-recreativo debe iniciar en los primeros años de vida de los seres humanos, es decir, en la niñez, por consiguiente, en esa etapa se debe afianzar la definición de actividades orientadas a fortalecer destrezas y disciplinas que a futuro, mejoren y favorezcan el comportamiento social.

Que, es necesario poner en funcionamiento una **Escuela Municipal de fútbol** que permita a la niñez del cantón Aguarico, encontrar espacios alternativos de disfrute y de la correcta utilización del tiempo libre como un medio para mejorar las capacidades técnicas, tácticas, físicas y psicológicas propias de su edad, considerando que son aspectos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

TIPUTINI – AGUARICO – ORELLANA



Junto al pueblo, trabajando para el pueblo...

fundamentales en la preparación deportiva y pensando también en el futuro de los deportistas.

Que, esta Escuela Municipal de Fútbol será el ente deportivo para incorporar a un considerable número de niños, niñas y adolescentes a participar del deporte más practicado en el mundo como es el fútbol, y otras disciplinas como el básquet, futbol sala, atletismo, etc.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y las disposiciones legales antes mencionadas.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL CANTON AGUARICO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ordenanza rige para la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, cuya sede principal será en la **parroquia de Tiputini**, bajo el control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, por intermedio de la **Unidad de Desarrollo Social, Patrimonial y Cultural**.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como propósito regular las actividades deportivas y recreacionales que se ejerzan al interior de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, en base a la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante las competencias deportivas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en las diferentes disciplinas deportivas.

Art. 3.- Definiciones básicas.- Para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se definen los siguientes términos:

DEPORTE.- Es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas reglamentariamente, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.

RECREACION.- Comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.



Estas actividades deportivas fomentaran el deporte popular y el deporte para todos, sean en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados.

PROMOCION.- Consiste en coadyuvar o impulsar la participación de la comunidad en actividades deportivas-recreativas, generar los espacios para el sano esparcimiento de los habitantes, crear y mantener la infraestructura deportiva recreacional y dotar de los insumos necesarios para el óptimo desempeño de sus actividades, contribuyendo así a formar seres sanos física y mentalmente competitivos.

CAPITULO II

PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES

Art. 4.- Obligación Municipal.- Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguariquito, programar, planificar, ejecutar e incentivar las actividades deportivas y recreacionales, incluyendo a los grupos de atención prioritaria; podrá hacerlo en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

Art. 5.- Planificación de actividades deportivas y recreacionales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguariquito, a través de la Unidad de Desarrollo Social, Patrimonial y Cultural, realizará la coordinación de los eventos deportivos, y los responsables de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguariquito deberán planificar anualmente su presupuesto, planes y programas de las actividades deportivas y recreacionales que se ejecutaran en la institución antes mencionada.

Art. 6.- Actividades de promoción y patrocinio.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguariquito, definirá las políticas públicas y ejecutará planes, programas y proyectos en materia de promoción y patrocinio del deporte y la recreación, especialmente en lo siguiente:

- a) Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva y recreacional como: coliseos, canchas, vías, parques recreacionales, etc.;
- b) Dotación de implementos deportivos para la práctica deportiva y recreacional, tales como: balones, vallas, mallas para arcos, uniformes deportivos, silbatos, conos, chalecos, así como las inscripciones, traslados a competencias, y otras necesidades básicas;
- c) Financiar o auspiciar proyectos y programas que fomenten el deporte, la recreación, y las prácticas deportivas populares, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro;
- d) Dotación de materiales de oficina;
- e) Traspotación de deportistas en actividades deportivas y recreacionales;
- f) Los técnicos, de la Unidad de Desarrollo Social, Patrimonial y Cultural, trabajarán en la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguariquito; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

TIPUTINI - AGAURICO - ORELLANA



Junto al pueblo, trabajando para el pueblo...

- g) Las demás que contemplen la ley en beneficio del buen vivir de las y los ciudadanos.

CAPITULO III

ESTRUCTURA, RESPONSABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FUTBOL EN EL CANTÓN AGUARICO

ESTRUCTURA

Art. 7.- La Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguatico, estará constituida por los niños, niñas y adolescentes, que libre y voluntariamente deseen pertenecer a la Escuela previa autorización por escrito de sus padres, y la del equipo multidisciplinario de profesionales a cargo de cada disciplina, según evaluación de sus inclinaciones y aptitudes.

Art. 8.- De la conformación del Directorio de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguatico:

- a) Alcalde, o delegado/a;
- b) Un Concejal/a (Comisión de Deportes) ;
- c) Responsable de la Unidad de Desarrollo Social, Patrimonial y Cultural;
- d) Un/a Responsable del área técnica (entrenadores - monitores);
- e) Un/a representante de la directiva de padres de familia.

Art. 9.- El Comité de Padres de Familia, estará conformado por un directorio constituido por un presidente, un vicepresidente, secretario, pro secretario, tesorero/a; y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos entre los representantes de los niños (as) que forman parte de la Escuela Municipal de fútbol en el cantón Aguatico; tendrán responsabilidades para las diferentes actividades que se proyecten en beneficio de la institución. El directorio durará dos años calendario, sin embargo su función se prorrogará hasta la designación y posesión del nuevo directorio. En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro del directorio, se principalizará a los miembros de la siguiente manera:

El presidente, por el vicepresidente; el vicepresidente, por el primer vocal, y así sucesivamente. Si la ausencia es del presidente y vicepresidente, sucederán los vocales en orden de elección, debiendo principalizarse los suplentes según la necesidad. Cuando la vacancia sea del secretario/a, se principalizará el prosecretario/a.

RESPONSABILIDAD

Art. 10.- Es responsabilidad de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguatico, presentar el plan anual de actividades, así como los proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento.



Art. 11.- La Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, debe cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en la Ley del Deporte y las demás leyes que regulan las actividades de este tipo.

Art. 12.- La Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, estará coordinada por el señor Alcalde o su delegado/a.

Art. 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, ejercerá la rectoría de la administración técnica y financiera de la Escuela Municipal de Fútbol, a través de su primera autoridad y las instancias creadas para el efecto, según se describe en esta Ordenanza.

Art. 14.- Queda facultado el directorio para la constitución y conformación de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, en las diferentes categorías para participar en los campeonatos de fútbol a nivel local, cantonal, provincial, nacional e internacional.

FUNCIONAMIENTO

Art. 15.- La Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, tiene como finalidad impulsar el proceso evolutivo y la capacidad intelectual a través de la educación física, el deporte y la recreación para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes; y realizar actividades internas y externas en nuestro cantón, para lo cual las y los ciudadanos deberán registrar a los niños y niñas en el Departamento de la Unidad de Desarrollo Social, Patrimonial y Cultural.

PROGRAMA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Art. 16.- Las actividades deportivas y recreacionales requieren, como requisito básico, de un programa de enseñanza-aprendizaje, el mismo que contendrá: fines, objetivos generales y específicos, metodologías de entrenamiento, test pedagógico, cumplimiento del plan de trabajo trimestral o cuatrimestral, pruebas médicas, evaluación, etc.

Este programa de enseñanza-aprendizaje va a permitir que los niños, niñas y adolescentes, desarrollen sus motricidades, habilidades, destrezas, su hábito motor, los fundamentos técnicos-tácticos, coordinación, como también otros aspectos de la preparación entre los que podemos mencionar: la resistencia, velocidad, fuerza, flexibilidad, elasticidad, etc., que son factores fundamentales en el proceso de aprendizaje para mejorar el nivel de rendimiento deportivo.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 17.- Los directores técnicos y todo el personal que forme parte la Escuela Municipal de Fútbol, deben respeto a los niños, niñas y adolescentes que formen parte de la Escuela.

Art. 18.- Los niños, niñas y adolescentes que formen parte de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, deben tener un comportamiento ordenado, respetuoso y responsable dentro de las actividades deportivas, prácticas y teóricas, tanto internas como externas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

TIPUTINI - AGAURICO - ORELLANA



Junto al pueblo, trabajando para el pueblo...

Art. 19.- Los niños, niñas y adolescentes que formen parte de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, que tengan un mal comportamiento con sus superiores o con sus compañeros, durante las actividades deportivas, serán sancionados de acuerdo a la presente Ordenanza, con observancia de las garantías del debido proceso, en obediencia al Art. 76 de la Constitución y la normativa constante del Código de la Niñez y de la Adolescencia.

Art. 20.- Los niños, niñas y adolescentes que formen parte de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, que trasgredan las disposiciones disciplinarias de esta Ordenanza, serán sancionados, según el Reglamento Interno de la Institución.

REGIMEN ECONOMICO

Art. 21.- El directorio con la debida anticipación, cada año, elaborará el presupuesto de acuerdo con el calendario de actividades, y necesidades establecidas por la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, que permita el debido funcionamiento de la misma.

Art. 22.- Son fondos de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico las aportaciones voluntarias que los padres de familia de los alumnos o alguna persona natural y/o empresa realicen, **y la asignación presupuestaria que se asigne** por esta actividad en el presupuesto anual del Municipio; así como otros ingresos que se creen para este objetivo.

Art. 23.- Son bienes de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico los que obtuviere por compra o donación de la empresa pública o privada, y los que se materialicen a través de autogestión, los mismos que estarán sujetos a las normas de control establecidas en el ámbito financiero por la Contraloría General del Estado.

Art. 24.- La ejecución del presupuesto de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, estará a cargo del Directorio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, podrá realizar convenios con otras instituciones de carácter similar, cuyos objetivos sean afines y que estén orientados a fortalecer la práctica deportiva-recreativa-formativa en beneficio del deporte en el cantón Aguarico.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza regula las actividades administrativas, técnicas y financieras de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, con domicilio en la cabecera Cantonal (Tiputini), como también a las extensiones, que el Concejo Municipal creare dentro de la jurisdicción Cantonal, y en función de las necesidades que surjan de la comunidad.

TERCERA.- El Directorio de la Escuela Municipal de Fútbol en el cantón Aguarico, conformado según el Art. 8 de esta Ordenanza, tendrá la responsabilidad de redactar y

ef.

7



presentar a la máxima autoridad, para su estudio y aprobación el proyecto de reglamento interno que norme los aspectos técnicos, administrativos y sancionatorios que se deriven de esta Ordenanza, para lo cual dispondrá de un plazo de 30 días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, así como cualquier otra ordenanza que se le opongán.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir de su promulgación por el Concejo Municipal, y su publicación en la Gaceta judicial y en el dominio de la página web de la institución.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico a los veinte días del mes de febrero de 2017.


Prof. Franklin Cox Sanmiguel
ALCALDE DEL CANTON AGUARICO




Dra. Paulina Basantes Salinas
SECRETARIA DE CONCEJO



SECRETARIA DE CONCEJO.- CERTIFICO: Que la “**LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL CANTON AGUARICO**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Aguarico en sesión ordinaria del 06 de febrero del 2017 y sesión ordinaria del 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.


Dra. Paulina Basantes Salinas
SECRETARIA DE CONCEJO

Prof. Franklin Cox Sanmiguel, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, de conformidad a lo estipulado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, sanciono la “**LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL CANTON AGUARICO**”, habiendo observado el trámite legal y cuidado de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes; ordeno su promulgación a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad y en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO**

TIPUTINI – AGAURICO – ORELLANA



Junto al pueblo, trabajando para el pueblo...

el Registro Oficial, en la ciudad de Tiputini, a los veinte días del mes de febrero del año 2017.



Prof. Franklin Cox Sanmiguel
ALCALDE DEL CANTON AGUARICO

CERTIFICO: Que la **“LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL CANTON AGUARICO”**, fue sancionada por el Prof. Franklin Cox Sanmiguel, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico; en la ciudad de Tiputini, a los veinte días del mes de febrero del año 2017.



Dra. Paulina Basantes Salinas
SECRETARIA DE CONCEJO